



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

802acaz8cazalilla2008.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	15 FEB. 2008	
	Registro General 1	Hora Sevilla

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

*Cazalilla.08*

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, contra los responsables de los hechos que a continuación se detallan, y contra el ayuntamiento de Cazalilla como responsable subsidiario:

- Que el pasado día 3 de febrero, se celebró un festejo durante el cual una pava fue lanzada desde el campanario hacia la plaza, a fin de que aquel de los vecinos, de entre los congregados en dicho lugar, que la capturase, se quedara con el animal como premio.
- Que una vez lanzado, el animal cayó entre los espectadores, que se lo disputaron hasta quedar en poder de uno de ellos.
- Que tales actos están expresamente prohibidos por el artículo 4, apartados a), g), y o) de la Ley que se cita, y tipificados como falta muy grave en el art. 38.e. y como falta grave en el art. 39.m respectivamente.
- Que resultan responsables sus autores materiales y, subsidiariamente, el Ayuntamiento, por omitir el deber legal de impedir la citada infracción.
- Que la referida infracción es reiterativa desde que tales hechos quedaron tipificados por la Ley 11/2003; premeditada, por cuanto se tiene preparado al animal y el acceso al campanario con antelación; se realiza con conocimiento de causa, por cuanto ha sido sancionada con anterioridad y ello es de conocimiento público; y con una trascendencia social que se refleja ya en medios de comunicación que exceden lo local.
- Que se adjuntan un par de recortes de prensa que dan cuenta de los hechos.

La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo en atención a la competencia establecida en el art. 44.a de la Ley citada,

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

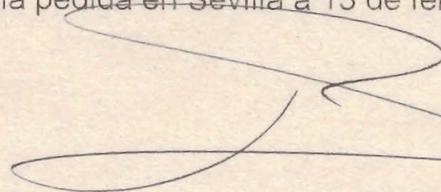
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

incoe expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, **y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas en su máxima graduación en atención a los criterios previstos en el art. 42 de la Ley 11/2003**, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 13 de febrero de 2008



Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN JAÉN.

PROVINCIA-JAEN

## La Pava, a cara descubierta

Un mengibeño se llevó «sin un rasguño» el ave, lanzada desde la torre por una chica que no ocultó su rostro pese a las denuncias ecologistas

M. R. ARÉVALO /

CAZALILLA se ha convertido en protagonista de la tradicional fiesta de la pava, que se celebra con motivo de San Blas, lo que congregó a un gran número de personas, de los municipios de la comarca, alrededor de la iglesia de la localidad, desde cuyo campanario, una chica a cara descubierta -pese a que se ha multado a los últimos lanzadores tras denuncias de ecologistas-, sobre las seis y media de la tarde lanzaba el ave, que sobrevoló la plaza y se situó junto a un árbol donde dos personas la intentaron coger: una chica por la barriga de la pava y un señor por el ala, que fue el que finalmente se la llevó.

El afortunado se llama José Mimbrera Cazalilla y es de Mengíbar, lleva muchos años acudiendo a esta fiesta. Dice que estaba muy nervioso, pero a la vez muy contento por haber cogido la pava, que en ningún momento sufrió daño alguno. José Mimbrera manifestó que cuidaría la pava junto a otros animales que tiene en un corral.

Respecto a la polémica sobre el maltrato que recibe el ave en su lanzamiento desde el campanario de la iglesia, este mengibeño indica que todo el mundo ha podido observar que no tiene ni un rasguño la pava y «que no hay polémica ninguna, porque es peor el tema de los toros, que al final lo matan, y aquí no. Esta pava va a estar muy a gusto porque la voy a cuidar, ya que me gustan mucho los animales», señala Mimbrera.

Las fiestas comenzaron con el repique general de campanas y lanzamiento de cohetes que inicia el amplio programa de actividades tanto deportivas como culturales. Tampoco ha faltado la tradicional candelaria en la plaza de la Constitución, donde el Ayuntamiento obsequia a sus vecinos con una amplia variedad de tapas y bebidas, para mantener viva otra de las tradiciones de la localidad. El viernes se celebró la bendición de las rosquillas de San Blas, que según cuenta la tradición, resuelve los problemas de garganta.



**ORGULLO.** José Mimbrera, vecino de Mengíbar y asiduo a las fiestas, muestra a la pava junto a unos niños.

**ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En Jaén, a 6 de Marzo de 2008.

VISTA la documentación que ha tenido entrada en esta Delegación Provincial a los efectos contemplados en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE n.º 189, de 9 de Agosto de 1993), en relación con la presunta comisión de una infracción administrativa en materia de Protección de los Animales, de la que podría ser responsable **D.ª CONCEPCIÓN EXPÓSITO PÉREZ, con N.I.F. n.º 25.960.528-Z**, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas adopto el presente **ACUERDO DE INICIO** de procedimiento sancionador con base en los siguientes

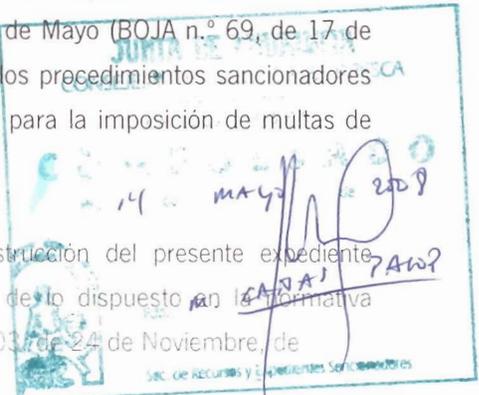
**ANTECEDENTE DE HECHO**

**ÚNICO.-** En fecha 3 de Febrero de 2008, en la Plaza de la Constitución, de la localidad de Cazalilla (Jaén), se presencia la concentración de unas 2.000 personas, con motivo de las Fiestas de "LA PAVA", observando que tras el regreso del desfile procesional de los patronos San Blas y la Virgen de la Cruz a la Iglesia de Santa María Magdalena, se inicia la tradicional suelta de la "Pava". En los ventanales del campanario de la Iglesia de Santa María Magdalena, se pudo observar a D.ª CONCEPCIÓN EXPÓSITO PÉREZ, exhibiendo un ave, concretamente "una pava", la cual sujeta por las patas, mostrando al animal por ambos ventanales con el amago de tirarla en varias ocasiones. Finalmente libera a "la pava" por el costado derecho, la misma aletea planeando y cayendo sobre la multitud.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para dictar Resolución en este expediente sancionador el DELEGADO PROVINCIAL, en aplicación del Decreto 141/1997, de 20 de Mayo (BOJA n.º 69, de 17 de Junio de 1997), por el que serán competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca para la imposición de multas de hasta tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 Euros).

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo que resulte durante la instrucción del presente expediente sancionador, los hechos descritos suponen un incumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, concretamente el artículo 4.1. letra o) de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de



# JUNTA DE ANDALUCIA

Protección de los Animales (BOJA n.º 237, de 10 de Diciembre de 2003), que establece que queda prohibido emplear animales en fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

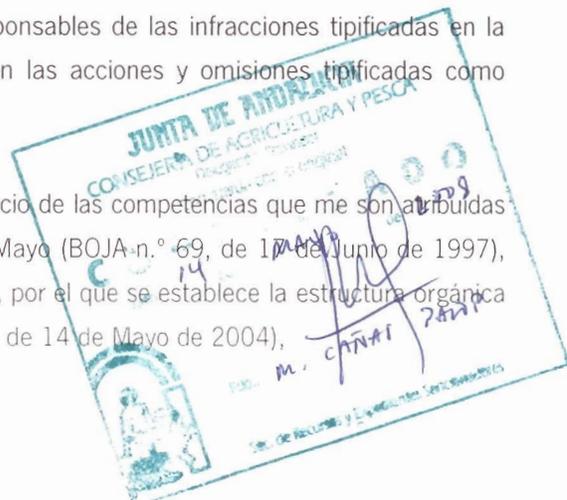
Los citados hechos son constitutivos de una infracción administrativa en materia de Protección de los Animales, así tipificada en el artículo 38 letra e) de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales (BOJA n.º 237, de 10 de Diciembre de 2003), que establece como infracción administrativa muy grave, el uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador:

Por razón de la comisión de la citada infracción administrativa le correspondería una sanción de multa comprendida entre dos mil un euros (2.001 Euros) y treinta mil euros (30.000 Euros), teniendo en cuenta lo estipulado a este respecto en el artículo 41.1. letra c) de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales (BOJA n.º 237, de 10 de Diciembre de 2003).

Para la graduación de la sanción se atenderá al principio de proporcionalidad de la sanción, establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de Noviembre de 1992), y a los criterios para la graduación de las sanciones que se recogen en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales (BOJA n.º 237, de 10 de Diciembre de 2003).

**TERCERO.-** De la mencionada infracción administrativa se considera presunta responsable a D.ª CONCEPCIÓN EXPÓSITO PÉREZ, con N.I.F. n.º 25.960.528-Z, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1. de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales (BOJA n.º 237, de 10 de Diciembre de 2003), que establece que serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ley las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma.

De conformidad con todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me son atribuidas en el artículo 2.1. del Decreto 141/1997, de 20 de Mayo (BOJA n.º 69, de 17 de Junio de 1997), en relación con el Decreto 204/2004, de 11 de Mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA n.º 94, de 14 de Mayo de 2004),



# JUNTA DE ANDALUCIA

## ACUERDO

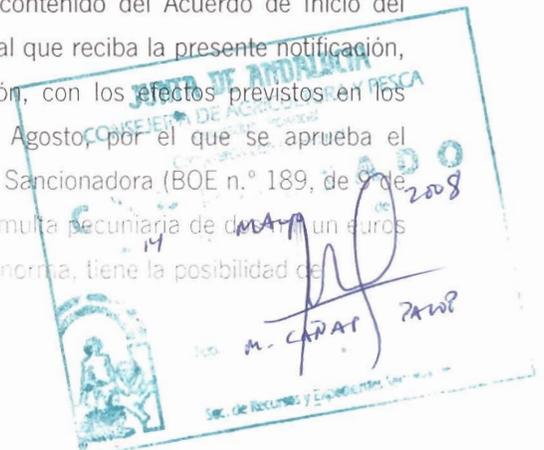
**1º.** Iniciar procedimiento administrativo sancionador a D.ª CONCEPCIÓN EXPÓSITO PÉREZ, con N.I.F. n.º 25.960.528-Z por los hechos descritos en la exposición precedente, con la calificación jurídica y sanciones aplicables que se detallan en el fundamento jurídico segundo del presente acto.

**2º.** Nombrar Instructor de este procedimiento sancionador a D. ANTONIO JOSÉ RAMOS HERRERA, quien puede ser objeto de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de Noviembre de 1992).

**3º.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de Noviembre de 1992), en relación con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Andaluza 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos (BOJA n.º 87, de 31 de Julio de 2001), se le informa de que el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, contados a partir de la fecha del Acuerdo de Inicio, produciéndose la caducidad del mismo en caso de que tal plazo no sea cumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de Noviembre de 1992).

**4º.** Contra el presente Acuerdo de Inicio podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE n.º 189, de 9 de Agosto de 1993).

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Inicio del procedimiento en el plazo concedido, contado a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE n.º 189, de 9 de Agosto de 1993), correspondiendo imponerle una sanción de multa pecuniaria de dos mil euros (2.001 Euros), y de que, con arreglo al artículo 8 de la misma norma, tiene la posibilidad de





# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

802acaz8cazajilla2008(810).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA - PESCA	
	15 OCT 2008	
	Registro General 2	HORA Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita ser informado del estado actual de la tramitación del expediente cuya copia se adjunta para mayor claridad.

Solicitado en Sevilla a 15 de octubre de 2008

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN JAÉN.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

**Fecha:** Jaén, 28 de octubre de 2008

ASOCIACION ANDALUZA PARA  
LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

“ASANDA”

**Apartado de Correos 4365**

**41080 Sevilla**

**Ntra. ref.:** Recursos y Exptes.  
Sancionadores.  
PA-25-08

**Asunto:** Solicitando informe



En relación con el informe solicitado a este servicio por parte de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales “ASANDA”, acerca del estado del procedimiento sancionador JA-25/08 iniciado a D<sup>a</sup>. Concepción Expósito Pérez el día 6 de marzo de 2008, como consecuencia de la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, SEPRONA, Patrulla de Andujar, de fecha de 3 de febrero de 2008, así como por la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales “ANPBA” y la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales “ASANDA”, por la exhibición y posterior lanzamiento por parte de la expedientada de un ave, concretamente una pava, desde el campanario de la Iglesia de Cazalilla, mostrando al animal por ambos ventanales. Finalmente libera a la pava por el costado derecho, la misma aletea planeando cayendo sobre la multitud.

Con fecha 6 de marzo de 2008 se dicta Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador, siendo estos hechos constitutivos de una infracción administrativa en materia de Protección de los Animales, así tipificada en el art 38 e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Dicho Acuerdo de Inicio fue notificado a la interesada en fecha 14 de marzo de 2008.

Con fecha 23 de abril de 2008, al haber transcurrido el plazo preceptivo para formular alegaciones y no haber sido evacuado dicho trámite, se dicta Resolución, en base a lo estipulado en el art 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE nº 189, de 9 de agosto de 1993), imponiéndole la sanción de dos mil un euros (2.001 euros) de multa.

Dicha Resolución fue recibida por la expedientada en fecha 9 de mayo de 2008. Al no haber interpuesto Recurso de Alzada en el plazo estipulado y no haber abonado la sanción en los plazos correspondientes se procedió a su exacción en vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

**EL SECRETARIO GENERAL**



Fdo.: Rafael Castillo Cortés